



Resolución Gerencial General Regional

Nº : 152-2019-GGR/GR.MOQ
Fecha : 15 de Julio del 2019

VISTO:

El Informe N° 290-2019-GRM/OREPLAN-ODIT; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, “los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia lo cual concuerda con el Art. 2 de la Ley N° 27867 y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible , promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes , de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N°290-2019-GRM/OREPLAN-ODIT, la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información remite la propuesta de Directiva “Normas y Procedimientos sobre modificaciones presupuestales de Inversiones para la adecuada aplicación del Artículo 12 de la Ley N° 30879 –Ley de Presupuesto del Sector Público 2019 en el Gobierno Regional de Moquegua”;

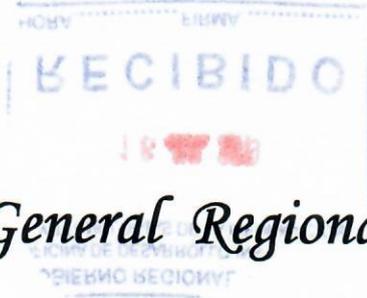
Que, el objetivo de la Directiva “Normas y Procedimientos sobre modificaciones presupuestales de Inversiones para la adecuada aplicación del Artículo 12 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2019 en el Gobierno Regional de Moquegua”, es establecer el procedimiento para la mejor aplicación de las modificaciones en el nivel funcional programático para anular créditos presupuestarios de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siempre que dichos créditos presupuestarios también habiliten recursos para financiar inversiones y proyectos, siendo de alcance a las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Gobierno Regional Moquegua y a las áreas involucradas dentro del proceso (presupuesto, Asesoría Jurídica, entre otros);

Que, el Gobierno Regional Moquegua cuenta con la Directiva N°01-2018- GOB.REG.MOQ/ODIT, “Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Gobierno Regional Moquegua” la misma que establece en el numeral 5.1.1 que los órganos y/o Unidades orgánicas del Gobierno Regional Moquegua que formulen, en el ámbito de su competencia un proyecto de directiva por iniciativa propia o disposición superior, deberán sustentarlo en un informe técnico que identifique la problemática y justifique su aprobación;

Que, a través del Informe N°267-2019-GRM/OREPLAN-OPI, la Jefa de la Oficina de Programación e Inversiones solicita a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información la aprobación de instructivo para la correcta aplicación del Art. 12 de la Ley N° 30879 –Ley de Presupuesto del Sector Público 2019, el mismo que ha sido elaborado en forma conjunta con las diversas Unidades Orgánicas involucradas en el procedimiento;

Que, a través del Informe N° 290-2019-GRM/OREPLAN-ODIT la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, eleva la propuesta de Directiva “Normas y Procedimientos sobre modificaciones presupuestales de Inversiones para la adecuada aplicación del Artículo 12 de la Ley N° 30879 –Ley de Presupuesto del Sector Público 2019 en el Gobierno





Resolución Gerencial General Regional

Nº : 152-2019-GGR/GR.MOQ
Fecha : 15 de Julio del 2019

Regional de Moquegua" recogiendo los aportes realizados por las Áreas técnicas y con las formalidades que establece la Directiva N°001-2018-GRM/ODIT para su aprobación;

Estando con las autorizaciones correspondientes y proveído de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por Ley N°27867 y su modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N°011-2013-CR/GR.MOQ modificada por Ordenanza Regional N°01-2014-CR/GR.M y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR,** la Directiva N°001-2019-GRM/OREPLAN-OPI "Normas y Procedimientos sobre modificaciones presupuestales de Inversiones para la adecuada aplicación del Artículo 12 de la Ley N° 30879 –Ley de Presupuesto del Sector Público 2019 en el Gobierno Regional de Moquegua", la misma que consta de VIII Títulos, tres (03) Anexos y en folios nueve (09) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **REMÍTASE,** copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda, Oficina de Programación e Inversiones, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PP
D. OLGER ALBERTO JIMENEZ GARDON
GERENTE GENERAL REGIONAL



CÓDIGO DE DIRECTIVA: DIRECTIVA N° 001-2019-GRM/OREPLAN-OPI		DENOMINACIÓN: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE INVERSIONES PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 12° DE LA LEY N° 30879 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO 2019 EN EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA".
TIPO DE DIRECTIVA: GENERAL		
FECHA: 25/06/2019	FOLIOS: SEIS (06)	
REEMPLAZA A: NINGUNA		ELABORADA POR: OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la mejor aplicación de las modificaciones presupuestarias de inversiones y proyectos para la aplicación del Artículo 12° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019 que regula las modificaciones en el nivel funcional programático para anular créditos presupuestarios de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siempre que dichos créditos presupuestarios también habiliten recursos para financiar inversiones y proyectos.

II. BASE LEGAL

- 2.1 RD N° 002-2019-EF/50.01, de fecha 08 de enero 2019 Aprueban Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12° – Ley de Presupuesto del Sector público 2019.
- 2.2 RD N° 011-2019-EF/50.01, de fecha 01 de marzo 2019 Modifican los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12° – Ley de Presupuesto del Sector público 2019 y los "Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.
- 2.3 RD N° 014-2019-EF/50.01, de fecha 25 de marzo 2019 Modifican Anexo 1 "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12° y Anexo 2 "Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final".
- 2.4 RD N° 19-2019-EF/50.01, de fecha 10 de junio 2019 Modifican el inciso 4.1 del numeral 4 del Anexo 1 "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019", de la RD N° 002-2019-EF/50.01.
- 2.5 O.R. N° 011-2013-CR/GRM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, y modificatorias.
- 2.6 R.E.R. N° 053-2018-GR/MOQ. Que aprueba la Directiva N° 001-2018-GRM/ODIT, Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Gobierno Regional Moquegua.

III. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación a las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Gobierno Regional de Moquegua y a las áreas involucradas dentro del proceso (Oficina de Presupuesto y Hacienda, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, entre otros).

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 La opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, o quien haga sus veces, se requiere **solo si, se van a efectuar modificaciones presupuestarias** en el nivel funcional programático de inversiones y proyectos.
- 4.2 Se puede efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático **siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución**, salvo en los casos que se mencionan en el numeral 4.3.

Se debe entender como inversiones y proyectos en etapa de ejecución a aquellas que cumplen con lo siguiente:

- i) Las inversiones bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones **registradas viables o aprobadas, activas y no cerradas** en el Banco de Inversiones **y con expediente técnico o documento equivalente aprobado registrado** en el mismo, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- ii) Los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que han registrado compromiso en el SIAF-SP en relación a uno o varios contratos vigentes.
- iii) Proyectos que se encuentren registrados en la PMI del año en curso.

4.3 **Excepcionalmente, procede efectuar anulaciones con cargo a los recursos del presupuesto institucional destinados a inversiones y proyectos en etapa de ejecución, si existe un impedimento comprobable que retrase su ejecución y/o que haga inviable su ejecución en el año 2019**, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, o los que hagan sus veces en la entidad, debiendo priorizar los recursos del Pliego hasta la culminación de las referidas inversiones y proyectos en los años subsiguientes.

4.4 El Gobierno Regional Moquegua solo pueden efectuar modificaciones de los créditos presupuestarios para habilitar inversiones y proyectos que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, pertenezcan a la respectiva Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones y cuyo monto a financiar de las inversiones no exceda la suma que se ha obtenido por dicha modificación presupuestaria en el nivel funcional programático.

4.5 Solo se pueden habilitar inversiones y proyectos que no cuenten con el requisito del expediente técnico, siempre que su ejecución se realice bajo las modalidades de ejecución contractual previstas en la Ley de Contrataciones del Estado que impliquen, de manera conjunta la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior.

4.6 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" proveniente de la emisión de bonos soberanos, solo pueden habilitar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con excepción de las IOARR, siempre que dichos recursos sean parte del PIA 2019. No resulta factible realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a recursos de inversiones por la fuente de financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" provenientes de endeudamiento externo.

4.7 **Para la emisión de la opinión favorable**, conforme a sus funciones, la OPMI, o la que haga sus veces, que programen efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar inversiones y proyectos deben evaluar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a. Contar con el **Formato N° 08A** actualizado y/o vigente.
- b. Las inversiones deben estar **alineadas al cierre de brechas** de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizadas en el PMI respectivo.
- c. Las inversiones deben **cumplir con los criterios de priorización sectoriales**, a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252.
- d. Las inversiones deben estar **viables o aprobadas, activas y no cerradas**, así como **previstas en el PMI 2019-2021**.



e. Las inversiones y proyectos deben **respetar el Criterio de continuidad**¹, por lo que deben priorizar aquellas inversiones y proyectos en ejecución y con mayor grado de avance.

f. No contar con **procesos pendientes de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones** en el Banco de Inversiones, de corresponder.

g. El **Formato N° 12B y/o vigente**: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debe estar registrado en el Banco, de acuerdo a los plazos dispuestos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

h. La inversión o proyecto debe **contar con el saneamiento físico legal o los arreglos institucionales** respectivos, según corresponda.

i. Comprender **intervenciones integrales**, no fraccionamiento.

j. La Entidad que ejecutará la inversión o proyecto debe **contar con las competencias** correspondientes.

Luego de realizar este análisis y asegurar el cumplimiento de todos los aspectos, la OPMI da la opinión favorable correspondiente.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.-

5.1. PROCEDIMIENTO:-

Se ha establecido el procedimiento considerando tres escenarios presentados en el Gobierno Regional Moquegua:

5.1.1. Inversiones que SI están en el PMI 2019 y NO tienen PIM.-

a. La UEI solicita a la Oficina de Presupuesto los recursos, para ello la UEI debe acompañar su solicitud con los siguientes documentos:

- ✓ Elaborar y/o adjuntar el Sustento técnico del proyecto habilitador según competencia de Unidad Ejecutora correspondiente (inciso 3.3 – RD N° 002-2019-EF/50.01).
- ✓ Formato N° 08A actualizado y/o vigente.
- ✓ Indicar el grado de avance de la ejecución (física y financiera).
- ✓ Cronograma actualizado del proyecto (programado/PCA).
- ✓ Formato N° 12B actualizado y/o vigente, sólo si el proyecto está en ejecución física.
- ✓ Copia de la Ficha Registral del terreno o arreglos institucionales (Convenios, Compromisos y otros).
- ✓ Convenios, de ser el caso, de delegación de competencias.

5.1.2. Inversiones que NO están en el PMI 2019 y NO tienen PIM.

- a. La UEI solicita a la Oficina de Presupuesto los recursos, para ello debe acompañar su solicitud con los documentos indicados en el ítem 5.1 inciso a. En la misma solicitud la UEI solicita incorporar la Inversión No prevista en el PMI vigente.
- b. La Oficina de Presupuesto debe verificar si el proyecto habilitador cuenta con los recursos necesarios para su atención y programación, solicita a la OPMI la Opinión favorable respecto a los lineamientos del Artículo 12. Asimismo, la OPMI deberá desarrollar el procedimiento para la inclusión en el PMI 2019.
- c. La OPMI o la que haga sus veces, recepciona y evalúa dicha solicitud y emite Informe Técnico de Opinión favorable en función a los lineamientos del Artículo 12 e incorpora la Inversión No prevista en el PMI vigente y la registra en el aplicativo; posteriormente comunica a la Oficina de Presupuesto y a la UEI.

Solo en estos casos (5.1.1 y 5.1.2) corresponde que la OPMI o la que haga sus veces, se pronuncie respecto a los lineamientos del artículo 12°.

¹ El criterio de continuidad se desarrolla en la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual". Dicho criterio rigió para la programación de inversiones y proyectos que se encuentran en el PIA del 2019 y se debe respetar en la ejecución presupuestaria.

El tercer caso, se refiere a inversiones que NO están en el PMI vigente, pero tienen asignación de presupuesto, en este caso **NO corresponde** a la OPMI o la que haga sus veces, pronunciarse en función al artículo 12°.

5.1.3. **Inversiones que NO están en el PMI 2019 y SI tienen PIM.**

- a. La UEI solicita a la OPMI o la que haga sus veces, la incorporación No prevista en el PMI vigente, adjuntando lo siguiente:
 - ✓ Sustento Técnico de la Incorporación No prevista.
 - ✓ Cronograma de ejecución.
- b. La OPMI o la que haga sus veces, recepciona y evalúa dicha solicitud e incorpora la Inversión No prevista en el PMI vigente y la registra en el aplicativo; posteriormente comunica a la Oficina de Presupuesto y a la UEI.

VI. VIGENCIA

La presente Directiva tendrá vigencia desde la publicación de la resolución de aprobación en el Portal Web del Gobierno Regional de Moquegua hasta que sea reemplazada por otra de igual o mayor nivel de aprobación.

VII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva las jefaturas de las diferentes dependencias involucradas en los procedimientos indicados en la misma. El Órgano de Control Institucional verificará su cumplimiento.

VIII. ANEXOS: FLUJOGRAMAS DE PROCEDIMIENTOS IDENTIFICADOS.-

ANEXO N° 01: Inversiones que SI están en el PMI 2019 y NO tienen PIM: (Demora cinco (5) días hábiles).

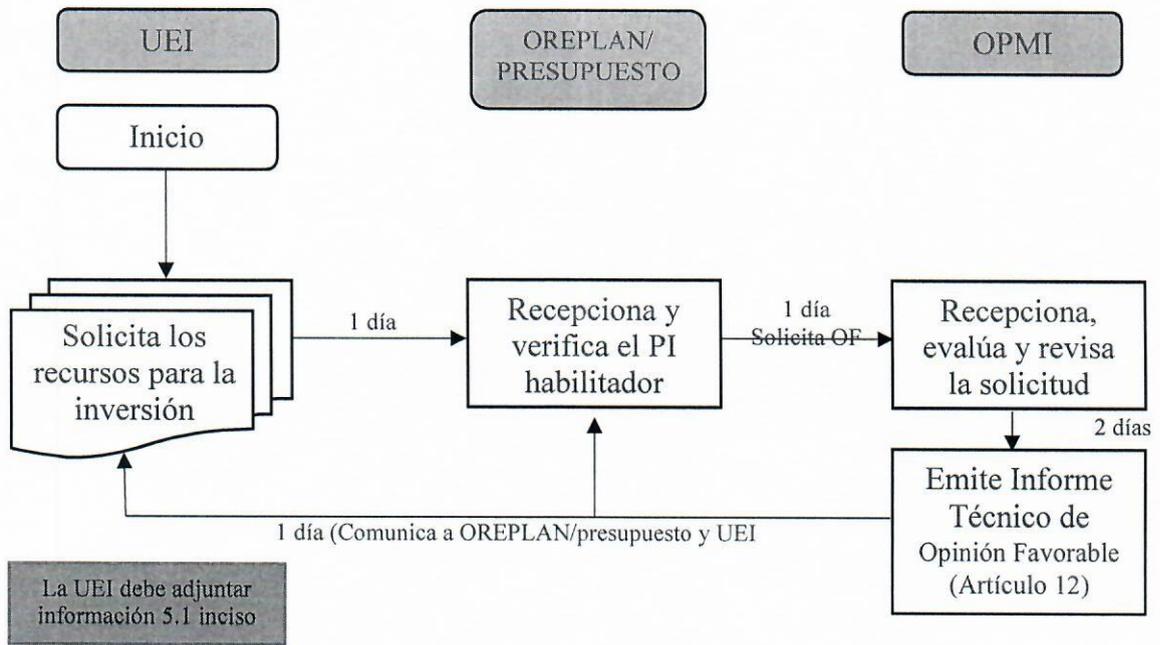
ANEXO N° 02: Inversiones que NO están en el PMI 2019 y NO tienen PIM: (Demora seis (6) días hábiles).

ANEXO N° 03: Inversiones que NO están en el PMI 2019 y SI tienen PIM: (Demora cuatro (4) días hábiles).

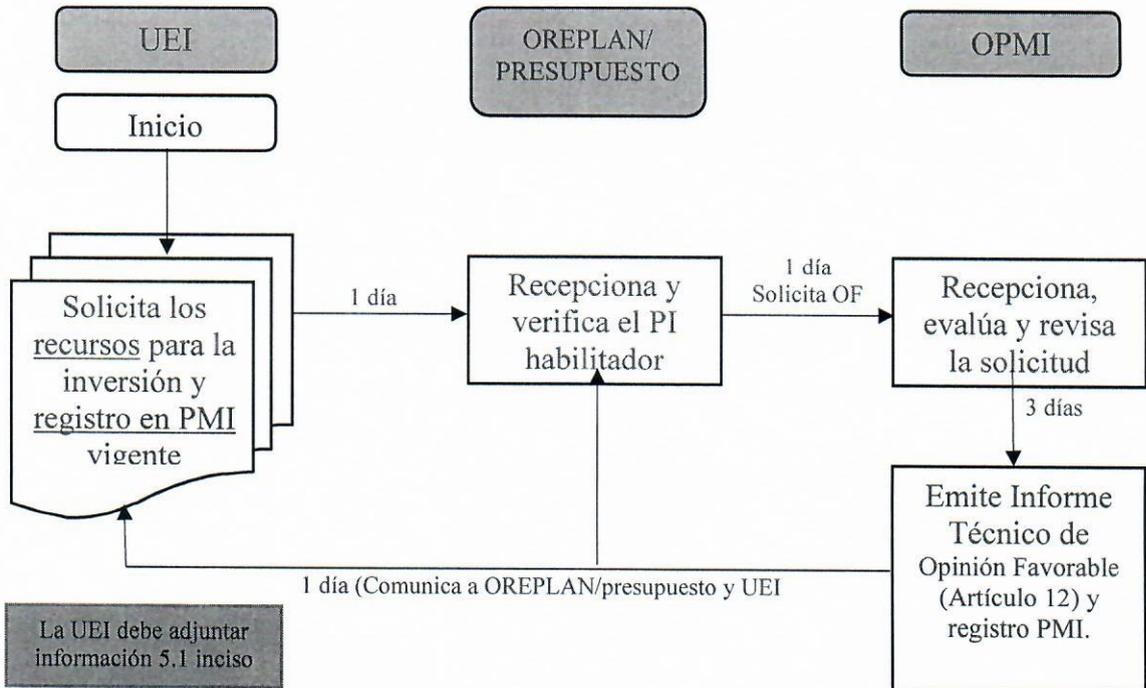
Moquegua, Junio del 2019



ANEXO N° 01: Inversiones que SI están en el PMI 2019 y NO tienen PIM
(Demora cinco (5) días hábiles).



ANEXO N° 02: Inversiones que NO están en el PMI 2019 y NO tienen PIM
(Demora seis (6) días hábiles).



ANEXO N° 03: Inversiones que NO están en el PMI 2019 y SI tienen PIM
(Demora cuatro (4) días hábiles).

